



ORDENANZA N°109/16

TEMA: QUEMAS RESIDUOS A CIELO ABIERTO EN ZONA URBANA

VISTO:

La Ordenanza Municipal 41/04, la Ley Nacional N° 13.273 y provinciales, Ley XVII N° 2, Ley XIX N° 32, Ley XVII N° 75, Ley XIX N° 17, el Decreto Provincial N° 612/07 y la Disposición N° 122 de la Subsecretaría de Bosques de la Provincia del Chubut, (Expte. 187/16) y

CONSIDERANDO:

Que el área urbana se encuentra definida en el Artículo N° 156 del Código de Planeamiento Urbano.

Que la interfase comprende las áreas donde las viviendas y otras estructuras se entremezclan con vegetación arbustiva-arbórea y boscosa.

Que en el área urbana y de interfase se han detectado en reiteradas oportunidades el empleo de quemados para eliminar residuos, domiciliarios, forestales u otros, tanto en patios, veredas como terrenos particulares.

Que en el área rural y sub-rural, las quemados de residuos forestales son autorizadas por la Subsecretaría de Bosques de la Provincia.

Que la Ordenanza Municipal N° 41/04 prohíbe la incineración en el ejido urbano pero no abarca la realización de quemados a cielo abierto.

Que las quemados de residuos en ámbitos urbanos y de interfase representan no sólo un perjuicio sobre el ambiente dada la emisión de gases que generan sino también un riesgo a la salud y una disminución de la calidad de vida de los vecinos.

Que a esto se suma el riesgo de incendios durante la temporada estival, especialmente en aquellos barrios en zona de interfase con los bosques comunales.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: PROHÍBASE en el área urbana y de interfase de la ciudad de Esquel la eliminación de residuos domiciliarios, forestales o de cualquier otro tipo mediante quemados a cielo abierto.

ART. 2°: AUTORIZASE a la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Esquel a otorgar excepciones al Artículo 1°, ante solicitudes presentadas por escrito. La Secretaría de Ambiente deberá emitir un dictamen con la evaluación técnica de cada caso particular fundamentando la autorización o no de cada solicitud.

ART. 3°: En las zonas rurales sólo se permitirá la quema de residuos de tipo forestal para lo cual el interesado en realizar dicha quema deberá solicitar permiso a la Subsecretaría de Bosques y Parques de la Provincia y dar aviso a la Asociación de Bomberos Voluntarios, en ambos casos mediante nota que quedará registrada en cada una de las instituciones mencionadas.



ART. 4°: INDICASE al Departamento Ejecutivo la realización de campañas de comunicación y educación ambiental para fomentar una correcta disposición de los residuos verdes y/o domiciliarios evitando su quema.

ART. 5°: En caso de incumplimiento de lo prescripto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, se impondrán las siguientes sanciones:

- Primera Infracción: multa de 50 (cincuenta) Módulos Municipales.
- Segunda infracción: multa de 100 (cien) Módulos Municipales.
- Tercera infracción: multa de 500 (quinientos) Módulos Municipales.
- Cuarta y posteriores infracciones, la multa se duplicará respecto de la infracción inmediata anterior.

ART. 6°: En caso de no pago de las multas establecidas en el Artículo 5°, el importe de las mismas será incluida como deuda inmobiliaria, con un interés punitivo que no podrá exceder del doble de la mayor tasa de interés activa normal vigente que perciba en sus operaciones el Banco del Chubut S.A.

ART. 7°: Los montos recaudados por las multas establecidas en el Artículo 5°, serán destinados al Fondo Ambiental que ejecuta la Secretaría de Ambiente.

ART. 8°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 8 de Septiembre de 2016.-

*Mariela Sánchez Uribe
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

*Jorge Junyent
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 11° Sesión Ordinaria del 2016, bajo Acta 19 /16, registrada como Ordenanza N° 109/16.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2016.